



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL
HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA**

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

OBJETO: SUMINISTRO DE ELECTRODOMESTICOS, ELECTROMENORES,
PATINETAS ELECTRICAS, BICICLETAS Y ARTICULOS
TECNOLOGICOS, QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE
LAS ESTRATEGIAS COMERCIALES DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CONTRATISTA: DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA
C.C. No. 1.075.231.104 expedida en Neiva

DIRECCION: Carrera 6 No. 40-50 / las Granjas

**ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO:** ONLINE COMPUTERS

MATRICULA No: 143796

VALOR: SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO
SESENTA PESOS (\$70.167.160) M/CTE, IVA INCLUIDO

PLAZO: CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO,
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN TODO CASO SIN
SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos a saber: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.33'750.388, expedida en Neiva-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA**, identificado con cédula No. 1.075.231.104 expedida en Neiva, propietario del establecimiento de comercio **ONLINE COMPUTERS**, identificado con matricula No. 143796, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: SUMINISTRO DE ELECTRODOMESTICOS,**



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL
HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA**

**ELECTROMENORES, PATINETAS ELECTRICAS, BICICLETAS Y ARTICULOS TECNOLOGICOS, QUE
SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS COMERCIALES DE LA LOTERIA DEL
HUILA. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	TELEVISOR DE 32" LED HD SMART TV 32A4HV. CONEXION 2 HDMI, 1 RCA, 1 AV INPUT.	6
2	BICICLETA TODO TERRENO DE ALUMINIO 29" MODELO 2022, MARCO EN ALUMINIO -TENEDOR DE SUSPENSION: SUSPENSION DELANTERA ROADMASTER 1.3 DE BLOQUEO AL HOMBRO -RECORRIDO SUSPENSION: 100 MMM -FRENOS DE DISCO: MECANICO EN ALUMINIO CON SISTEMA EASY STOP. -RINES 29& No. 34, DOBLE PARED -GRUPO: TOURNEY TZ-21 MTB, 7 VELOCIDADES, TRIPLATO -TENSOR TRASERO: SIS RD-TY300	8
3	PATINETA ELECTRICA MI ELECTRIC SCOOTER, VELOCIDAD MAXIMA 20 KM/H DISTANCIA MAXIMA 20 KM POTENCIA NOMINAL 250W POTENCIA MAXIMA 500W CAPACIDAD DE INCLINACION 10% BATERIA IONES DE LITIO DE 5100 MAH/183 WH PANTALLA FRENOS EABS MAS FRENO DE DISCO TIEMPO DE CARGA DE 3 A 5 HORAS	3
4	TABLET DE PANTALLA 10.2" FHD PLUS - ALMACENAMIENTO 128 GB - WIFI INCLUYE ESTACION DE CARGA	4
5	FREIDORA DE AIRE DE 4 LITROS	20
6	COMPUTADOR PORTATIL INTEL CORE i5 1035 G4, MEMORIA RAM 4GB, DISCO SOLIDO 512GB, PANTALLA LED 14.1", CAMARA, WIFI, PUERTO HDMI Y USB.	3

NOTA 1: El futuro contratista debe asumir los gastos de envío a la ciudad que indique la Lotería del Huila.

NOTA 2: Todos los artículos remitidos al ganador del premio, deben estar debidamente asegurados en su envío por el valor del artículo. **NOTA 3:** El futuro contratista debe entregar al ganador del premio la garantía post-venta del producto. **NOTA 4:** Cuando el proveedor tenga diferentes marcas del producto, la Entidad es quien determina cual será el producto a entregar, conforme al presupuesto que se estableció. **NOTA 5:** El futuro contratista debe contar con el Stock de los productos para entrega inmediata. **NOTA 6:** Será obligatorio e indispensable, para el trámite de la cuenta de cobro, que el proveedor allegue acta de entrega del producto, registro fotográfico, copia de la factura de venta del producto.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL
HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula primera, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar a título de compraventa cualquiera de los elementos requeridos por la Entidad con las especificaciones determinadas por la misma. 2. El contratista deberá garantizar que los elementos solicitados por la Lotería del Huila se encuentren en óptimas condiciones. 3. Cada producto deberá contar con su respectiva garantía por parte del contratista y/o fabricante de los mismos. 4. Realizar el envío asegurado de los productos en cualquier ciudad, previa



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. - 040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL
HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA**

autorización de la Lotería del Huila. 5. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la ley 1480 Estatuto del Consumidor. 6. Garantizar la prestación de los servicios requeridos por la Lotería del Huila, de acuerdo con los criterios de Accesibilidad, Oportunidad, Pertinencia y Continuidad. 7. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 8. Entregar a título de venta los bienes y/o servicios, acorde con las especificaciones consignadas en el objeto contractual y en las especificaciones técnicas. 9. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en la necesidad a satisfacer, conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los bienes y/o servicios. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 12. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. 13. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por su entrega efectiva. 14. Los bienes serán entregados en las direcciones autorizadas por la Entidad, de donde son los ganadores de los premios, previa autorización por la Lotería del Huila. 15. El contratista tiene un tiempo máximo de cuatro (04) días, para realizar la entrega de los bienes a las personas ganadoras, previamente autorizados por la Lotería del Huila. 16. El contratista se compromete a hacer llegar registro fotográfico del envío realizado de los elementos a las personas, previamente autorizadas por la entidad. 17. Para legalizar esta entrega deberá diligenciarse un acta de entrega, que será suministrada por la Lotería del Huila. 18. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Compraventa, LA EMPRESA se obliga a: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los servicios que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad del servicio a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$70.167.160) M/CTE**, incluido iva y todos los costos directos, indirectos y los demás impuestos de Ley. El valor del presente contrato se encuentra discriminado así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO - INCLUYENDO FLETE ASEGURADO	PRECIO TOTAL
1	TELEVISOR DE 32" LED HD SMART TV 32A4HV. CONEXION 2 HDMI, 1 RCA, 1 AV INPUT.	6	\$1.199.000	\$7.194.000





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. - 040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL
HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA**

2	BICICLETA TODO TERRENO DE ALUMINIO 29" MODELO 2022, MARCO EN ALUMINIO -TENEDOR DE SUSPENSION: SUSPENSION DELANTERA ROADMASTER 1.3 DE BLOQUEO AL HOMBRO -RECORRIDO SUSPENSION: 100 MMM -FRENOS DE DISCO: MECANICO EN ALUMINIO CON SISTEMA EASY STOP. -RINES 29& No. 34, DOBLE PARED -GRUPO: TOURNEY TZ-21 MTB, 7 VELOCIDADES, TRIPLATO -TENSOR TRASERO: SIS RD-TY300	8	\$1.890.000	\$15.120.000
3	PATINETA ELECTRICA MI ELECTRIC SCOOTER, VELOCIDAD MAXIMA 20 KM/H DISTANCIA MAXIMA 20 KM POTENCIA NOMINAL 250W POTENCIA MAXIMA 500W CAPACIDAD DE INCLINACION 10% BATERIA IONES DE LITIO DE 5100 MAH/183 WH PANTALLA FRENOS EABS MAS FRENO DE DISCO TIEMPO DE CARGA DE 3 A 5 HORAS	3	\$2.980.000	\$8.940.000
4	TABLET DE PANTALLA 10.2" FHD PLUS - ALMACENAMIENTO 128 GB - WIFI INCLUYE ESTACION DE CARGA	4	\$1.490.000	\$5.960.000
5	FREIDORA DE AIRE DE 4 LITROS	20	\$639.000	\$12.780.000
6	COMPUTADOR PORTATIL INTEL CORE i5 1035 G4, MEMORIA RAM 4GB, DISCO SOLIDO 512GB, PANTALLA LED 14.1", CAMARA, WIFI, PUERTO HDMI Y USB.	3	\$2.990.000	\$8.970.000
SUB TOTAL				\$58.964.000
IVA (19%)				\$11.203.160
TOTAL INCLUIDO IVA				\$70.167.160

PARAGRAFO: Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA La Lotería del Huila cancelará el valor del Contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a solicitud de pedido realizado por la Entidad y una vez se lleve a cabo la entrega de la totalidad de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Informe detallado de la entrega de la totalidad de los elementos. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 4. Acta de entrega del producto debidamente suscrita por el ganador. 5. Registro fotográfico de la entrega del producto. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2450208001, denominado "PUBLICIDAD", del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL
HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA**

2023. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD16 - 845 de 22 de Junio de 2023, expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será contado a partir del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2023, o hasta que se agote el presupuesto lo que primero ocurra, en todo caso sin superar la presente vigencia. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Gerente de la Entidad, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, se exigirá la constitución de la siguiente garantía: **A)** Cumplimiento del contrato: Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **B)** Calidad del bien o servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. - 040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL
HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA**

tiempos respectivo y entregarlo a la entidad la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación EL CONTRATISTA si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, para lo cual deberá expedir un acto administrativo debidamente motivado y notificado al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No. U 40 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL
HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA

Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva. Para Los procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA recibirá comunicaciones y será notificado por LA LOTERIA al correo electrónico aportado en la propuesta del contratista o mediante correo físico, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como comunicación y notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, EL CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a LA LOTERIA". **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** LA EMPRESA estará facultada para declarar la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirán por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre ellas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidada dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudiría la jurisdicción competente. PARAGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia LA EMPRESA puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del CONTRATISTA para con el CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar en trabajadores serán pagados por el CONTRATISTA, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y Manual de contratación de la



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No. - 040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA

Entidad. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA LOTERÍA DEL HUILA. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo; b) pliegos, c) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, y sus anexos. d) la resolución de adjudicación. c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. e) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal. 2. La aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 6 JUN 2023

POR LA ENTIDAD,

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN Gerente General

POR EL CONTRATISTA

DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA Propietario establecimiento de comercio ONLINE COMPUTERS

Proyectó: Shezca Juliana Villegas Ramos – Asesora Área de contratación

Formulario de registro con campos: Rubro: Publicidad, No.: 2430208001, RESERVA No.: RP15-837, Fecha: 26-06-2023, Firma Responsable: [Firma]

